

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2024 00264 00

En atención a lo informado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN INMOBILIARIO FUNDACION ABRAHAM LINCOLN, sobre la admisión del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante que inició el ejecutado CRISTIAN DAVID PEREZ RAMIREZ, mediante auto calendarado el 22 de marzo de 2024, es del caso abstenerse de proferir pronunciamiento alguno sobre la solicitud de aprehensión del vehículo de placas LNO045 otorgado como garantía mobiliaria por parte del señor Pérez Ramírez a favor de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, como quiera que el Despacho no ha inadmitido, admitido o rechazada la solicitud de pago directo. En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión del vehículo de placas LNO045 otorgado como garantía mobiliaria por parte del señor CRISTIAN DAVID PEREZ RAMIREZ a favor de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

SEGUNDO: OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN INMOBILIARIO FUNDACION ABRAHAM LINCOLN, comunicando lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec626b60bd6d80d81a475c23c716aa2491c9ea5cd9e70fadd2627b4657dfb67e**

Documento generado en 08/04/2024 12:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>